

ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciséis horas del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los Acuerdos de Sala previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-RAP-9/2021***

PRIMERO. Es improcedente este medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa al consejo local del INE en Michoacán.

*Expediente **ST-RAP-10/2021***

PRIMERO. Es improcedente este medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa al consejo local del INE en Michoacán.

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con el sentido de reencausar los medios de impugnación al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-97/2021** en el que propone:

PRIMERO. Es improcedente, en la vía *per saltum*, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de

que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán conozca del mismo como juicio ciudadano local, y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de diez días hábiles. Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento del presente acuerdo, dentro de los tres días hábiles, posteriores a que ello ocurra.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para que sustancie y resuelva, previa copia certificada que de tales constancias se deje en autos.

CUARTO. Se ordena al Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, para que, bajo su más estricta responsabilidad, remita, por la vía más expedita, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, las constancias atinentes al trámite de ley, previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que le fue requerido por auto de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictado por la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron su conformidad con el sentido de reencausar el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las dieciséis horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:31/03/2021 12:44:50 a. m.

Hash:✔PWYIb6wWjJzfAT+3EQ+BAxtVrC+SrCqQFeeZXNnb5Q0=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:31/03/2021 12:45:41 a. m.

Hash:✔epS5tO7vGR3q2yWB/Eyn+5gpM8TSUCjwXxhhCxVn8Mc=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:31/03/2021 12:46:52 a. m.

Hash:✔aENIbjd+D3he8zMsCSKKzT35V+7e0AcVEYswAjkwa8k=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:31/03/2021 12:43:17 a. m.

Hash:✔yUbiIiJ2o/7vxTjCqF/fWUp3+LweN9OsdbFp7GmN6t4=